

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, 18 de abril de 1882.

NUMERO 1,240

ADMINISTRACION.

EMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 horas 7 minutos de la mañana. Y se pone á las 6 horas y 7 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 7 horas 50 minutos de la noche.

MÍSTERS JES.—San Eleuterio, obispo, y su madre santa África, mártires; san Perfecto, mártir; san Amadeo, confesor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.
Circular.

Secretaría de Fomento.
Contrato.

Secretaría de Guerra y Marina.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica e Industrial.
Observaciones meteorológicas.—Capítulos de un libro.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 19.

Circular á todos los empleados de Hacienda y de Contabilidad y Administradores de Rentas de la República.

Sírvase U. cortar sus cuentas el día 30 del mes en curso en que termina el presente año económico y renúni el estado de ellas á la Secretaría de Hacienda, á más tardar el día 9 del mes entrante, acompañando el inventario de existencias e informe respectivos.

Dios guarde á U.

SAENZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

MANUEL ARGÜELLO, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento de la República de Costa-Rica, por una parte, y por la otra Minor Cooper Keith,

mayor de edad, negociante, natural de los Estados Unidos de América y vecino del puerto de Limón de esta República, hemos celebrado el siguiente contrato:

I.

El Gobierno de Costa-Rica concede al Señor Minor Cooper Keith la explotación del Ferro-carril construido entre el río Sucio y el puerto de Limón, por el término de cinco años, que se contará desde el 1º de enero de 1883 en adelante, en la inteligencia de que cesará esta concesión tan luego como el Gobierno contrate la continuación del Ferro-carril del río Sucio á esta Capital. Durante los ocho meses que faltan del presente año, el contratista perfeccionará la línea entre Limón y el río Sucio, la mantendrá y explotará en los mismos términos estipulados para los cinco años referidos.

II.

El contratista se obliga á mantener en buen estado el Ferro-carril, mientras esté á su cargo, y ademas á mejorar la primera sección del mismo, entre Limón y el río Pacuare, reduciendo sus gradientes, que ahora son de 3 hasta 4½ %, al tipo común de 2½%, de suerte que las locomotoras que hoy conducen diez, puedan conducir quince carros cargados; á ampliar los terraplenes y cortes, á reponer durmientes, y á poner toda la línea de primera clase.

Si la devolución del Ferro-carril, en el caso de que habla el artículo I, se verifique antes de haber corrido por lo menos tres años y medio de este contrato, serán de cuenta del Gobierno los gastos que haya hecho el contratista para rebajar las gradientes de la línea, y algunas otras mejoras de importancia ó de imprescindible necesidad.

III.

El contratista se obliga á construir estaciones convenientes en los puntos que se necesiten. Siendo dichas estaciones material de uso perpetuo, se considerarán propiedad del Gobierno, y éste reconocerá al contratista el costo de ellas deduciendo su valor por partes iguales, de las anualidades que el contratista debe pagar.

IV.

De dichas anualidades, que se fijarán más adelante, se deducirá además el valor del material rodante que tenga que comprar el contratista para la explotación de la linea, siendo de cuenta del contratista todo lo demás, es decir: conservar y pintar puentes, tanques y los demás accesorios expuestos á deterioro; armar, si lo crea necesario, fundición y calderas para talleres, y cuanto sea conveniente para explotar la linea.

V.

El contratista construirá en Limón un muelle de pino amarillo creosotado, y sus dimensiones serán las siguientes: 38½ por 300 pies de largo, con una continuelon de 100 pies, forma L, diagonal: llevará dos techos de hierro galvanizado, de la altura, extensión y forma más convenientes para la dura-

ción y comodidad del muelle, y plataformas á nivel de los carros para cargar y descargar los trenes. Habrá dos cuchetas con motores de vapor para las cargas y descargas de abordo.

El muelle estará puesto al servicio público, en perfecta igualdad de derecho para todo el comercio, de manera que si el contratista estableciese, como cualquier otro individuo ó compañía, agencia ó casa comercial, en ningún caso puede alegar preferencia para el despacho de sus mercaderías.

Durante los cinco años de este contrato el muelle será administrado por empleados del Gobierno, y de los productos se sacará el pago de ellos. La conservación del muelle queda á cargo del contratista, y se pagará de los mismos productos. En compensación del costo de construcción corresponderá al contratista la mitad de los productos que durante el tiempo del contrato rinda el muelle, según tarifa vigente, después de deducir el pago de los empleados que lo administren y los gastos de conservación.

Al cabo de los cinco años el muelle y sus accesorios serán propiedad del Gobierno, sin que por eso se haga al contratista indemnización alguna; pero si cesare éste contrato, en el caso del artículo I, antes de haber transcurrido por lo menos dos años de él, entonces el Gobierno reconocerá en favor del contratista el costo de construcción del muelle.

Los plátanos, papas y otros frutos semejantes, que se produzcan en los terrenos que el Ferro-carril habilita, quedan libres de todo impuesto de muellaje.

VI.

Se obliga el contratista á construir en el río Sucio y en Limón amplias bodegas para acomodar la importación y exportación del país.

VII.

Como es evidente que habrá poco tráfico en los meses que restan del año en curso, el Gobierno reconocerá en favor del contratista, del 1º de mayo en adelante, hasta el 1º de enero del año de 1883, la suma mensual de diez mil pesos (\$ 10,000) en oro ó plata. Del 1º de enero de 1883 en adelante reconocerá el contratista en favor del Gobierno por el uso del Ferro-carril:

Por el primer año, veinte mil pesos.
,, segundo,, cuarenta mil pesos.
,, tercero,, sesenta mil pesos.
,, cuarto,, ochenta mil pesos.
,, quinto,, cien mil pesos.

ó sea un total en los cinco años, de trescientos mil pesos (\$ 300,000).

VIII.

Se harán inventarios de las existencias de material del Ferro-carril al iniciarse este contrato, y todo será devuelto al Gobierno, á la terminación de él, en el estado en que los reciba, salvo el deterioro natural del uso.

IX.

Se ceden al contratista, para uso del Ferro-carril y de sus empleados, todos los edificios pertenecientes al mismo Ferro-carril; pero el contratista se obliga á

construir, libre de costo para el Gobierno, una casa para oficina del Administrador de la Aduana en el puerto de Limón, la cual será de propiedad del Gobierno. Los edificios que el contratista reciba, serán devueltos al Gobierno al terminar este contrato, en el mismo buen estado en que hoy se encuentran, salvo caso fortuito.

X.

Como agente de tres líneas de vapores de Nueva York y Nueva Orleans, el contratista tendrá el derecho de poner, como cualquier otro individuo ó compañía, en la carretera, vagones tirados por mulas; de modo que, como agente de las líneas de vapores, podrá fijar en San José conocimientos de embarque para todas partes del Mundo. Este artículo no envuelve ningún género de privilegio; pues con absoluta libertad, todo individuo ó asociación puede hacer igual cosa, con idéntico derecho; y en el despacho de carga del río Sucio para Limón, y vice-versa, no habrá preferencia ni para las mercaderías del contratista, pues la carga se despachará por el orden en que vaya llegando. El Gobierno podrá obligar al contratista á cerrar sus negocios de agencia, comisión, etc., desde luego que se llegue el caso de preferir despacho de carga, contra lo que se deja dispuesto.

XI.

La tarifa de fletes del Ferro-carril del río Sucio á Limón, y vice-versa, no excederá para la exportación, de catorce pesos por tonelada, y de diez y ocho pesos para la importación. Se exceptúan las materias explosivas ó frágiles, que quedan sujetas á tarifa convencional.

Para los productores de las haciendas que se establezcan en terrenos que habilita el Ferro-carril, que sean de poco valor, como plátanos, papas y otros semejantes, el flete no pasará de tres pesos por tonelada, y será igual enquiero que sea el punto de la linea en que la carga se reciba, entre el río Sucio y Limón. Para los demás productos de dichas haciendas, el flete no excederá de las dos terceras partes de la tarifa general.

El flete de transporte de ganado vacuno, no excederá de dos pesos cincuenta centavos por cabeza, cuando el número pase de diez reses; y en caso contrario, el flete no pasará de cuatro pesos por cabeza. Por el ganado caballar ó mular, no se pagará más de ocho pesos de flete, por cabeza. Se entiende ganado mayor.

Para pasajeros, el valor de pasaje de primera clase, no excederá de ocho centavos por milla, y el de segunda, de seis centavos. El trasporte de tropas del Gobierno, será gratis y el flete para los demás usos que el Gobierno haga del Ferro-carril, no pasará del 50 % de la tarifa general. Tendrán también pase libre en el Ferro-carril los empleados del Gobierno en comisión.

XII.

En caso de contratarse la construcción de la linea de Ferro-carril del río

Sucio á San José, por parte del Gobierno, el contratista tendrá el derecho de ser preferido en igualdad de circunstancias, para el nuevo contrato.

XIII.

El contratista se compromete á mantener en buen estado la carretera entre esta Capital y el río Sucio, renovando el lastre donde quiera que sea necesario.

XIV.

Este contrato no puede ser trasferido á otra u otras personas sin previo consentimiento del Gobierno; y será motivo para que éste pueda rescindirlo, además de los de derecho común, el que no se mantengan con escrupulosidad en buena conservación la carretera, los puentes, tanques, material rodante y todos los accesorios que pertenezcan á la línea.

XV.

El contratista tendrá siempre un carro especial y decente á disposición del Jefe del Gobierno, que se denominará "Carro Oficial," el cual estará destinado á conducir al Presidente de la República, Secretarios de Estado y demás altos funcionarios, cuando hagan uso de la vía férrea.

XVI.

El Ferro-carril entre Limón y el río Sucio estará siempre bajo la inspección del Gobierno.

XVII.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse acerca de este contrato entre el Gobierno y el contratista, serán decididas, sin apelación, por dos árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, por un tercero designado por los mismos arbitradores. Si éstos no estuviesen de acuerdo para su nombramiento, el tercero será designado por la suerte entre cuatro personas, do nombradas por cada parte. Los arbitradores deberán tener la calidad de ciudadanos costariceños.

XVIII.

El contratista prestará garantías efectivas para el cumplimiento de lo estipulado, á satisfacción del Gobierno.

Este contrato necesita para su validez la aprobación de S. E. el General Presidente de la República.

Hecho y firmado en el Palacio Nacional, San José, á diez y siete de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ARQUELLO.

Minor C. KEENE.

Palacio Presidencial.—San José, á diez y siete de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Apruébase el presente contrato.

Rubricado por S. E.
el General Presidente

ANGÜELLO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Abri 15.—Ayer á las 8 p. m. se hizo á la vele el bongo Colombiano "La Trinidad," del porte de 7 toneladas, con destino á David (Colombia), 3 hombres de tripulación y al mando de su Capitan Ezequiel Cubilla. Lleva los siguientes pasajeros: Brígida, Rafaela y Luisa Briones.—En lastre. Despachado por su patron.

Abri 15.—Ayer á las 9 p. m. se hizo á la vele el bongo costaricense "La Fe," del porte de 7 toneladas, con destino á Golfo Dulce, 6 hombres de tripulación y al mando de su Capitan Ezequiel Cubilla. Lleva los siguientes pasajeros: Brígida, Rafaela y Luisa Briones.—En lastre. Despachado por su patron.

Llegó y al mando de su patron Juan Moreno.—Lleva los siguientes pasajeros: José Benjamín Machado, Lorenzo Vargas y Manuel Barahona.—Carga: 5,000 cocos secos, 5 sacos café y 50 latas vacias.—Despachado por Manuel Barahona.

Abri 15.—Ayer á las 11 p. m. fondeó el bongo costaricense "Capacho," del porte de 4 toneladas, procedente de Golfo Dulce, 2 hombres de tripulación, 10 días de navegación y al mando de su patron Tomas Aguirre.—Pasajeros: Manuela Chari.—Carga: 4,000 cocos secos.—Consignado á Leonidas Zúñiga.

Abri 15.—Hoy á las 6 a. m. ancló el vapor N. A. "Honduras," del porte de 1,800 toneladas, procedente de Panamá, 54 hombres de tripulación, 24 días de navegación y al mando de su capitán W. Pitts.—Trajo como pasajero al Sr. Dr. Manuel Piza.—Carga: 318 bulets varios y 4 cajas dinero con \$4,824.—Consignado á E. Rohrmoser y C°.

Abri 15.—Hoy á las 11 a. m. zarpó dicho vapor, con destino á los Puertos de C. A. y al mando de su mismo capitán y despachado por E. Rohrmoser y C°.—Conduce los siguientes pasajeros: Alejandro Aguilar, A. Murillo, Guillermo Nanni, Josef Guzman, Julia Núñez y Juan García.—Carga: 22 bulets mercaderías.—Despachado por E. Rohrmoser y C°.

Abri 16.—El vapor correo "General Guardia," zarpó para el Bolson hoy á las 9 a. m.—Pasajeros: Rosa de Bonilla, Francisca Antonia Martínez, Samuel Uriarte, J. Alvarez, Ramon López y José Vatti.—Carga: 386 libras.

ADMON. JUDICIAL.

CARTEL.

A las doce del dia veinticuatro del presente mes, se venderán por este Juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor, las fincas siguientes: un terreno de una manzana de extensión, de superficie plana, sembrado de café y caña; el cual linda: al Norte, propiedad de Juan Flóres Carranza; al Sur, calle en medio, id. de la sucesión de Pablo Zúñiga; al Este, propiedad de Martín Zúñiga y al Oeste, idem, de José María Mora. Perteneció á la sucesión del fallecido Pablo Zúñiga y está valorado en docecientos pesos. Casa y solar en que está ubicada, constante la casa como de diez varas de frente por doce de fondo, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja; y el solar como de media manzana por lo menos; y linda: al Norte, propiedad de los herederos de Señor Alvarado; al Sur, idem, de Bruno y Manuela Alvarado; y al Este, río "El Chiquero," en medio, propiedad de Francisco Fernández. Está valorada en trescientos pesos; y pertenece al Señor Justo Delgado. Dichas fincas se encuentran en la Villa de Escaséu de esta jurisdicción, y se venderán de orden de este Juzgado á petición del Señor Fiscal de Hacienda, en virtud de ejecución seguida contra dichos Señores Zúñiga y Delgado, por cantidad de pesos que adeudan al Tesoro Nacional. Las personas que quieran hacer postura, ocurrar y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la Repùblica.—San José, abril 12 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Franco. M. Zúñiga.—Urbino Castro.

CARTEL.

Á las doce del dia veinticuatro del presente mes, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, las fincas siguientes: Casa y el solar en que está ubicada, situada en la Villa de Escaséu, Distrito 1º, Canton 2º de esta Provincia, constante la casa como de ocho varas de frente por ocho de fondo, y el solar, de solav y medio escaso y linda: al Norte, propiedad de Justo Delgado; al Sur, id. de Juan Díaz y José María Arias y caminio en medio, terreno de la misma testameñaria y de Don Mateo Mora; al Este, id. de la misma testameñaria; y al Oeste, id. de Luis Ávila, Aurora Cerdas y José Barbosa y Sotero Palma; idem próximamente veintiún manzanas.—Otro lote de terreno: al Norte quebrada de los Duran en medio, con terreno de los herederos de José Angel Soto; al Sur, con terreno de la misma testameñaria con una paja de agua en medio; al Este, con id. de id.; y al Oeste, con parte de terreno de la misma sucesión y hoy vendido á José Cerdas, idem veintiún manzanas; se hallan situados en Tucares, Distrito 2º, Canton 3º de la Provincia de Alajuela, y valorados á razón

de quince pesos manzana.—Pertenecen á la mortal de Juan Cerdas y se venden á precio de todos los interesados para pago de deudas y costas.—Quien quiera hacer postura, ocurrá.—Son parte de la finca inscrita, parido Occidental, tomo 27 folio 291, finca número 2,476 asiento número uno.

Juzgado Civil y del Crimen de Grecia. Abril 12 de 1882.

RAMON GARCIA.

Macario Alvarez.—E. Chacon Z.

2

A las doce del dia veinte del presente mes de abril se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa y sofar en forma de martillo, situada en el Distrito 1º de este Canton, Indante: Norte, solar de herederos de José M. Menéndez: Sur, calle en medio, idem de Josefa García; Este, idem de D. Dionisio Arias; y Oeste, solar del Presb. D. Venancio Calderon, hoy casa y solar de D. Manuel V. Jiménez; mide la casa al lado Este, veinte y tres varas de largo y seis y media de ancho, y al lado Sur, doce y media varas de largo por seis de ancho; el solar mide cuarenta y ocho varas de fondo por veintidós de frente. Está apreciada esta finca en \$ 300, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe la sucesión de Doña Yanuria Ortiz al fondo de Patrimonio de los pobres de esta Ciudad, en ejecución seguida por el Señor Agente Fiscal. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo ariegada.

Juzgado de Hacienda Municipal, Cartago, abril 1º de 1882.

JOAQUIN ODEAMUNO;

Franco. Castillo.—Manuel Ramirez.

2

A las doce del dia veinte y dos del mes en curso se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: potrero situado en el paraje llamado "Caracela," al Norte de la Ciudad de Alajuela, distrito cuarto, Canton primero de aquella Provincia, Indante: al Oriente, terrenos de Ramon Ferañdez, río de "Tambor" en medio; al Oeste, terrenos de Joaquín Méndez y otros de Miguel Oconillor; al Norte, terrenos de Desiderio Alfaro y de los herederos de Juan Narra; y al Sur, con el río del "Tambor" terrenos y cañal de Joaquín Méndez.—Medida superficial: cuatro caballerías proximamente.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, Distrito 5º, Canton 1º de esta Provincia, Indante: Norte, calle en medio, terreno de Basilio Cruz, hoy de José M. Morales; Sur, calle de "puente de Tierra" en medio, terreno de Pilar Cubero, hoy de Ramon Quesada; Este, casa y terreno de Jesus Carvajal, hoy de esta misma testameñaria; y al Oeste, terreno de Blas Quesada y de José M. Alvarez, hoy de Manuel Méndez. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 46, folio 357, finca n.º 3,939, Oriental, inscripción n.º 1; valorada esta finca en seiscientos pesos. Un terreno de potrero, constante de siete manzanas, situado en Guadalupe, Distrito 6º de este Canton, Indante: al Norte, terrenos de Rafael Valverde, hoy de la testameñaria de Don Ezequiel Valverde y Lizano y de Acisclo Vargas, antes de Prudencio Meson; al Sur, calle en medio, terreno de esta misma testameñaria, terreno de Manuel Rodríguez y de Mariano Mora; al Este, terreno de Rafael Valverde, hoy de esta misma testameñaria y terreno de Ramon Aguilar, antes de Chotonito Echandi; y al Oeste, terreno de Acisclo Vargas y de Sergio Sequera, hoy de Itamón Enecón Molina, siertas de León Castillo. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 51, folio 102, finca número 6373, Oriental, inscripción número 4; valorada á razón de quinientos pesos manzana. Estos inmuebles pertenecen á la mortal de Don Ezequiel Valverde y Lizano, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad para pagar deudas y costas. El que quiera hacer postura, ocurrá.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José. Abril 11 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Emilio Pacheco.

2

A las doce del dia diez y nueve del presente mes se rematarán en la puerta de este Juzgado las fincas siguientes siguientes:—Un lote de terreno, Indante: al Norte, terreno de la testameñaria de Juan Cerdas; Sur, río de Tucares en medio, id. de Juan Díaz y José María Arias y caminio en medio, terreno de la misma testameñaria y de Don Mateo Mora; al Este, id. de la misma testameñaria; y al Oeste, id. de Luis Ávila, Aurora Cerdas y José Barbosa y Sotero Palma; idem próximamente veintiún manzanas.—Otro lote de terreno: al Norte quebrada de los Duran en medio, con terreno de los herederos de José Angel Soto; al Sur, con terreno de la misma testameñaria con una paja de agua en medio; al Este, con id. de id.; y al Oeste, con parte de terreno de la misma sucesión y hoy vendido á José Cerdas, idem veintiún manzanas; se hallan situados en Tucares, Distrito 2º, Canton 3º de la Provincia de Alajuela, y valorados á razón

de quinientos pesos manzana. Estos inmuebles pertenecen á la mortal de Don Ezequiel Valverde y Lizano, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad para pagar deudas y costas. El que quiera hacer postura ocurrá.

Juzgado 2º, Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de San José, abril 14 de 1882.

GRISANTO SÁENZ.

Ismael Caicedo.—Carlos Sáenz.

1

A las doce del jueves veinte del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de la oficina del Alcalde que suscribe, los bienes siguientes: Un casatal situado en el Distrito 1º de la Villa de Santo Domingo, Canton 3º de la Provincia de Heredia, Indante: Norte, terreno de Lorenzo Sanchez; Sur, calle pública en medio, idem de Tomas Rodriguez y José Bargueño; Este, idem de Damian

LA GACETA—DIARIO OFICIAL

8

Campos, con una entrada privada en medio y Oeste idem de Joaquín González y Félix Barquero; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 92, folio 512, finca n° 6.008; "Oriental," inscripción número 17 mide como una manzana, es plano y no tiene ningún gravamen; y una casa con sus dependencias y solar situado en el centro de esta misma Villa. Distrito 1º. Cantón 3º de la Provincia de Heredia, Jundiaje Norte, solar de Atolón Bolanos. Su calle pública en medio, idem de Ramón Bolanos. Este, idem del mismo Atolón Bolanos; y Oeste, calle y solar de Salvador Alvarez; la casa mide 8 varas de largo y 5 de ancho y el solar 12 varas de frente y 23 de fondo; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 92, folio 111, finca n° 6.007. "Oriental," inscripción n° 1, sin gravámenes; valorada la primera en \$ 500 y la segunda en \$ 200; y se venden á soñad de ejecución que Rosa Arce sigue á Patricio Leon, á quien estas fincas pertenecen. Quien quisiere hacer propuesta, presente que se le admitirá la que haga siéntese arreglada.

Alcaldía Unica de Santo Domingo, por ministerio de la ley, abril 10 de 1882.

AGAPITO BOLAÑOS.

J. Fen. Villalobos.—Rafael Argüello B.
2.

A las doce del dia veinte de este mes, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: una casa y el solar en que está ubicada situada en esta Ciudad, en la calle de la Unión, Distrito segundo, Cantón primero, de esta Provincia, Jundiaje: Norte, casa de José Zumbado, calle en medio, Sur, casa y solar de Juan Zel�on; Este, calle en medio, casa y solar de Félix Araya; y Oeste, solar de Evaristo Montero. Mide la casa once varas de frente por siete de fondo, y el solar diez y ocho varas de frente, por siete y medio de fondo, en una parte y veinti varas en la otra; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y uno, folio cuatrocientos noventa y nueve, finca número quince mil novecientos cincuenta y ocho, "Oriental," está valorada en trescientos pesos, pertenece á la muerte de Juan Solano Salazar y se vende para pagar deudas y costas, previa información de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura, ocurrir.

Juzgado 1º de la Ciudad de San José, 1º de abril de 1882.

J. JOAQUIN TREJOS.

J. M. Astúa V.—Franco B. Bondaña.
2. v. 2.

A las doce del dia veintiuno del mes en curso, se han de vender en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes.—Una cómoda barnizada de tres gavetas, con un cofre, también charolato, valorados en cuarenta y dos pesos.—Dos paltronas de petate, en buen estado y usadas, en diez pesos.—Una mesa pies torneados, de una vara próximamente, en cinco pesos.—Un canapé de dos varas próximamente, de madera de cedro, en dos pesos cincuenta centavos.—Un reloj de mesa, con su bomba, en treinta y cuatro pesos.—Una máquina de coser, en buen estado, en cuarenta y dos pesos cincuenta centavos.—Y doce gallos, á razón de cuatro pesos veinticinco centavos cada uno.—Estos bienes pertenecen á Don Liberato Zúñiga, y se venden de orden de este Juzgado en ampliación de ejecución para hacer pago al Banco Nacional, de lo que aun le atienda el ejecutado.—Quien quisiere hacer postura, presentese, que se le admitirá siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las diez del dia diez de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia.

J. FONSECA B.
Alfredo Ulate.—Fidel Quesada.

EDICTOS.

CRISANTO SAENZ, Juez 2º Civil y de Comercio en 1^a Instancia de la Provincia de San José.

A quienes interese, hago saber que en la representación hecha por Don Federico Cox y Coleman, en concepto de Administrador del Banco Anglo-Costarricense, es

sabido en esta Ciudad, y como apoderado generalísimo de las personas que componen dicho Banco, solicitando se declare en estado de "quiebra común" á los Señores Ramón y Santiago Jara, mayores de edad, agricultores y vecinos del barrio de Guadalupe de esta jurisdicción, se ha dictado el auto que dice: "Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1^a Instancia—San José, á la una del dia diez exacto de abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Téngase á Don Federico Cox y Coleman por parte legítima, como Administrador del Banco Anglo-Costarricense, que gira en esta Ciudad, y como apoderado generalísimo de las personas que lo componen, según los instrumentos que acompaña, de los que se tomó razon para devolverlos, y con vista de lo pedido y de las posiciones previas que acorralan, y considerando: que de la misma presentación aparecen, por ahora, dos acreedores distintos contra los Señores Ramón y Santiago Jara, mayores de edad, agricultores y vecinos del barrio de Guadalupe de esta jurisdicción; que de la confección de estos mismos, dada en el prejuicio que al intento se siguió, resulta no tener bienes para cubrir sus créditos y haber cesado en el cumplimiento de sus obligaciones; por tanto, y de conformidad con los artículos 303, 305, 306, 307, 309, 310, 311 y 315 referentes á los capítulos 1º al 13 del del título 2º de la ley de concurso de acreedores de 5 de octubre de 1867; declararse en estado de "quiebra común" á los Señores Ramón y Santiago Jara, de las cualidades expresadas: nómicodeudor provisional de la quiebra á Don Manuel Vicente Zeledón, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, y llámense para que preste su aceptación y juramento, dando certificación de su nombramiento para que haga ostensible su personería; níguese publicidad de esta quiebra, por medio de edictos que se fijarán en lugares públicos e insertarán en el Diario Oficial; ocúpense los bienes inmuebles y embarguense los muebles, si los hay, y depositíense en persona segura, con excepción del dinero, alijos y documentos, que ingresarán en el Banco Nacional (Decreto número 11 de 23 de octubre de 1879).—Dícese conocimiento de esta provisión al Ministerio Público, al Registrador General de Hipotecas y al Administrador de Correos, para los fines expresados por la ley; prohíbese la entrega de dinero ó efectos pertenecientes á los quebrados, debiendo hacerlo al ejecrador mencionado, bajo la pena, los demandados y tenedores, de no quedar descargados de su obligación; previéndose á todas las personas en cuyo poder hubiere valores pertenecientes á este concurso, hagan manifestación de ellos dentro de quince días; y de conformidad con el artículo 2º de la Ley de 11 de enero de 1851, y no habiendo mérito para decretar el arresto de los quebrados, ordéñase el arraigo de ellos en el lugar del juicio.—Crisanto Saenz.—Donato Iglesias.—Carlos Sáenz.

Dado en la Ciudad de San José, á las dos de la tarde del dia quince de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1^a Instancia de San José.

CRISANTO SAENZ.
Carlos Sáenz.—Donato Iglesias.
4.

RAMON BUSTAMANTE, Alcalde 3º de esta Ciudad

Por el presente, hago saber á quienes interese, que con esta fecha he dado principio al juicio de inventarios de los bienes dejados á su muerte por el Señor Basilio Jiménez y Cordero, que fué mayor de ochenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta Ciudad, para que en el término de nueve días se presenten á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 3º. San José, Abril 17 de 1882.

RAMON BUSTAMANTE.
Miguel Pérez Pucheco.—Antonio Segura.

MANUEL DAVILA, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Gómez Tereso, contra quien en la presente causa se ha dictado auto de prisión, por el delito de lesión grave perpetrado en Ezequiel Vargas y Vargas. En consecuencia prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebeldía

judicándose como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al reo, expresarlo y presentárnalo á las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Ciudad de Heredia, á las diez del dia diez de abril de mil ochocientos ochenta y dos.—M. M. Dávila.—José Blen.—O. Morales.

E conforme.

Juzgado del Crimen en 1^a Instancia de la Provincia de Heredia.—Abril 11 de 1882.

M. M. Dávila
José Blen.—O. Morales.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de Guanacaste.

LICITACION.

En el propósito de aprovechar los tubos y varios otros útiles de cañería que se han adquirido para esta empresa en esta Ciudad, se convocan licitadores para la construcción de esta obra; en la inteligencia de que la persona ó compañía que se comprometa, la hará hasta su conclusión por su propia cuenta, quedando la explotación de ella; por el tiempo que se juzgue conveniente á ambas partes.

Se admiten proposiciones hasta el dia veinte del mes en curso, bajo la precisa condición de que será admitida la que más garantías ofrezca de pronta conclusión y que mejor favor reciba los intereses generales á ella enlazados.

Liberia, abril 2 de 1882.

J. MONJE REYES.

10 v. 3.

Jefatura Política de Aténas.

ORDEN.

Aproximándose la estación lluviosa, tienen en que deben refaccionarse los desagües en los caminos públicos, se previene á todos los vecinos de este Cañón que tuvieran propiedades á las orillas de dichos caminos, que en el período término de veinte días, contados de esta fecha en adelante, deben tener construidos los que al contrario, á veces son tan largas y difíciles de fundar como una sociedad de producción. Además, las condiciones no son iguales; para producir juntos es necesario ser del mismo oficio, y hasta vivir de la misma manera para abastecerse en los mismos almacenes. Tanto el personal, como las condiciones del éxito, son diferentes; una sociedad de consumo necesita extenderse, al paso que las de producción deben con más frecuencia reducirse y preservar la calidad al número. Así, pues, se fundaría una sociedad de consumos, si pudiese hacerse sin temor, y con todos los recursos necesarios; pero si ya se tuviere á la mano una establecida, como no podrá menos de suceder cuando el principio de asociación se haya extendido, entonces será mejor aprovecharse de ella.

Todas las asociaciones se sostienen entre sí de modo, que cuantas más habrá, más prosperarán. Aunque alcancen estas condiciones favorables, no sería prudente, sin contar tan solo con los dividendos de la sociedad de consumo, porque sería tomar un plazo demasiado largo, mejor será valerse de los dos medios, del fácil y del costoso, de la sociedad de consumo para emplear los mismos gastos de la familia en el aumento del capital, y de las cotizaciones semanales para apresurar la apertura del taller cooperativo.

Lo que hace penosas las cotizaciones semanales durante el período de la formación, es la necesidad de sacrificar á los seres más queridos y de imponerles privaciones, sin poder la mayor parte de veces infundirles muestra de y nuestras esperanzas. Algunos cuando la asociación está formada, se les puede decir: "estamos ya en nuestra casa; no

Viento.
E. NE. E.
Estado de la atmósfera.
Claro y sec. Claro y osc. Claro y osc.
Barómetro en milim. Términ. med. 670.

SOCIEDADES QUE TIENEN POR OBJETOS TRASPIERTE A LOS OBREGOS ASALARIADOS EN OBREROS ASOCIADOS.

(Libro de Julio Simón.)

dependemos de ningún parón; y se les puede prometer una mejora ó una recompensa próxima. ¿Qué decirles cuando todavía no se ha hecho nada? Cuando se recoge á sus expensas una suma que se destina á una empresa que se les debe ocular á ellos y á los demás y que sin embargo puede morir antes de haber nacido.

[Continuará.]

SECCION DE AVISOS.

A los suscriptores.

El 1º del corriente mes empezó al 2º trimestre del Diario Oficial, lo que se pone en conocimiento de los Sres. suscriptores para que avisen oportunamente si continúan ó no suscritos.

San José, abril 14 de 1882.

SE AVISA

A los interesados que havan solicitado y sigan solicitando solares en "Santa Clara" (rio Sucio), que temiendo que ocuparse el infrascrito agrimensor por ocho días en los primeros trazos y detalles, según orden del Gobierno, se comenzará la distribucion del 2º del corriente al 1º de mayo en adelante.

San José, abril 17 de 1882:

J. RICARDO ALPIZAR.

AVISO.

Hace como tres meses se me ha desaparecido un caballo robusto regular tamaño, cola gruesa, de andadura marcada al lado de montar con los fierros, uno en la espaldilla ó paleta y otro en el anca.

Suplico á las autoridades de Policía, se sirvan dar aviso en caso de llegar á poder de alguna de ellas, á su dueño.

NORBERTO CESPEDES.

Sarchí de Grecia, abril 15 de 1882.

AVISO.

Habiendo comprado el establecimiento de puerperia y vinatería, que ántes fué de Don Tomás Carrasco, situado en la calle del Comercio n.º 97, sito en la cuesta de Horas, pertenece ahora al que suscribe y desde esta fecha se venden los artículos de primera necesidad como son fríjoles, maíz, aroz y dulce, al precio corriente del sábado anterior.

San José, 17 de abril de 1882.

PEDRO MARQUES.

6 v. 1.

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.

Esta oficina se ha trasladado á la casa n.º 11, calle de la Merced, frente á la Imprenta Nacional.

San José, abril 14 de 1882.

6 v. 3.

Aviso á los matadores de reses, chanchos &c.

Que el despacho de boletos pertenecientes al empresario por derecho de Rastro, esté en su casa de habitación, frente á la Plaza de la Merced.

ENEQUISTE ROIG.

6 v. 4.

RIO SUCIO.

Para planos, dirección y construcción de casas de madera, (al estilo de los Estados Unidos) y otros materiales, pueden dirigirse á:

JUAN I. DE YONGH. L.C.

Arquitecto e Ingeniero.

Calle de la Merced, n.º 13. 10 v. 3.

F. Cháves Castro.

ABOGADO.

Tiene la honra de avisar á sus amigos y clientes, que ha abierto su estudio en la calle de la Universidad, casa siguiente al Este del Almacén Francés.

San José, abril 12 de 1882.
10 v. 4.

Mauricio Nauté

Se marchó para Europa con su familia. Aviso á los que tuvieren cuentas pendientes con él, que le quedaron aquí como apoderado generalísimo, y podrán arreglárselo convenientemente, extrajudicialmente, eso sí.

Vendo varios instrumentos que fueron de su uso.

Alquilo á plazo largo la casa de mi pertenencia, contigua al "Almacén Francés," en la cual vivió el Señor Nauté.

Realizo un patio que no es de cal y canto pero si muy cómodo y de explotación muy económica, con todos sus enseres, hermosa trilla y retrilla de cal y canto, etc., etc., en el centro de la población de Escasas. No hay en él maquinaria alguna con fuerza motriz de vapor ó agua. Todo esto está primitivo y práctico.

Un terrenito situado á descentadas varas de la estación de esta ciudad.

Una casita en la calle del Puente ancho.

Un caballo rosillo muy fuerte y que puede ser usado tanto para silla como para coche.

Una regua muy fina, propia para niño.

Una carreta muy fuerte, eje de madera.

Una escopeta, sistema Le Faucheur.

Onciudad á mi oficina, cualquier día que no sea festivo, de las siete de la mañana á las seis de la tarde.

A. DENISSE.

Apoderado generalísimo.

5 v. 5.

Al Comercio.

En esta fecha he sustituido mi poder general al Señor Don Luis Diego Sáenz que queda encargado de los asuntos de la casa C. Agard de Nard y C. de Paris.

P. HOMASSEL.

San José, 12 de abril de 1882.

10 v. 5

AVISO.—Habiendo renunciado como Profesor de Matemáticas y Secretario del Instituto Nacional, tengo el honor de ofrecer á los Sres. padres de familia de esta Provincia y al público en general, mis servicios.

Abro en casa de Don Rafael Oreamuno mi estudio, donde daré lecciones de Matemáticas ó sea de Aritmética analítica, Algebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, lecciones de Tendencia y Aritmética comercial.

A los artesanos: nociones de Geometría práctica, Aritmética abreviada y Dibujo lineal.

También me hago cargo de la Contabilidad por partida doble de cualquier almacén ó tienda.

Como agrimensor público, puedo desempeñar cualquier trabajo de Planimetría y nivelación.

Cartago, abril 15 de 1882.

CARLOS FRANCO. SALAZAR.

6 v. 2.

AVISO.—Los que suscribimos ponemos en conocimiento de nuestros parroquianos en particular y del público en general, que la barbería de Basilio Paniagua que ocupaba la casa de Don Am. Cleto Arnesto, se la trasladado á la casa que ocupa el Hotel Alemán que también es de nuestra propiedad y que en ambos establecimientos ofrecemos un suministro de servicios á los que se dignen favorecerlos.

Cartago, 18 de marzo de 1882.

Basilio Paniagua.—Jesus C. Cubero.

10 v. 7

GRABADORES Y MECANICOS.

BERNABE BLANCO & H. ofrecen sus servicios en los dos ramos á los empresarios y al público en general; se encargan de montar toda clase de maquinaria, fuerza motriz de vapor, turbinas hidráulicas, &c.; componemos máquinas de coser, de música, pianos, armonios, órganos, cuyos trabajos se garantizan; fabricamos toda clase de sellos para oficinas, facsimiles, monogramas, timbres para cartas, para ropa, en la forma y gusto de letra que se deseé, grabados en relojes, anillos, servicios de mesa, &c.; así como también epifractos en mármol y bronce. Todo á precios baratísimos.

Calle de Goicochea, n.º 7, San José.

15 v. 8

DRUGERIA MUNICIPAL { LA BOTICA DE LA FE. } por mayor y al menudeo.

En la esquina de la Plaza del Mercado, calle del Comercio, está la Botica que ántes fué de Ulloa, ahora pertenece al Doctor Bansen, y como sucursal de la Botica de San José.—Droguería Universal, ofrece ahora por mayor y al menudeo, á precios sumamente baratos, siempre con surtidos frescos y buenos.

Las recetas serán siempre despachadas con todo esmero por el bien conocido Señor Don Manuel Calderon, quien tiene ya más de veinte años de reconocida práctica en eso.

10 v. 9.

A los exportadores de café

para Alemania y Francia.

La línea de vapores de la compañía Hamburguesa-Americana, lleva carga directamente sin trasbordo para el Havre y para Hamburgo ó Bremen al flete de £ 5 15 chelines sin capa.

Los vapores son nuevos y construidos especialmente para el servicio de carga.—Salida de Colón, el 8 y el 25 de cada mes.

Se firman en Puntarenas conocimientos directos, y se puede asegurar en casa del infrascrito Agente.

JUAN KNOHR.

20 v. 14.

MOVIMIENTO

de correos en el mes de abril de 1882.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.	Lunes y Jueves.	2 p. m.	Lunes y Jueves.	10 a. m.
Santa Cruz y Nuevo.	Sábado.	2 " "	Martes.	10 " "
Puntarenas, Esparza, San	Días festivos.	1 " "	Días festivos.	10 " "
Mateo, Desamparados, Aticama y San Ramón.	Lunes a Viernes.	2 " "	Lunes a Viernes.	10 " "
Grecia.	Sábados.	2 " "	Sábados.	8 " "
Alejuela, Heredia,	Días impares.	2 " "	Días impares.	10 " "
	Días festivos.	104 a. m.	Días festivos.	6 p. m.
	Lunes a Viernes.	61 " "	Lunes a Viernes.	10 a. m. y 6 " "
La Union y Cartago	Sábado.	2 " "	Sábados.	8 " "
Limon.	Lunes y Jueves.	2 " "	Domingo y Jueves.	Indeterminada.
Térnica y Bormen.	Día 12.	12 " "	Día 10.	12 "
Aserí y Carrera.	Lunes y Jueves.	10 a. m.	Lunes y Jueves.	10 " "
San Isidro y Carrera.	10 " "	10 " "	10 " "	10 " "
Paraiso y Orosi.	Lunes y Jueves.	6 " "	Martes y Viernes.	10 " "
San Isidro y Santa Bárbara.	Martes y Viernes.	6 " "	Martes y Sábado.	6 " "
Santo Domingo y Barboza.	Lunes y Viernes.	6 " "	Lunes y Viernes.	6 " "
Cóbano.	Sábados.	2 " "	Sábados.	6 " "
Cartago.	Día 11.	2 " "	Del 7 al 9.	10 " "
Puriscal.	Miercoles.	6 " "	Miercoles.	10 " "
Aldea de Sarapiquí.	1.º y 15.	5 y 20.		
América del Sur, EE. UU. y América.	10 y 25.	2 p. m.	2 14 y 22.	Indeterminadas.
Antillas y Europa.	14.	2 " "		
EE. de Centro América y México.	10 y 30.	2 " "	13 y 23.	Indeterminadas.
Nicaragua—Vía Liberia.	Jueves.	2 " "	Jueves.	10 a. m.

El despacho estará abierto en días comunes: de 6 a 51 a. m., de 6 a 9 a. m. á 2 p. m. y de 5 a 6 p. m.—En días festivos: de 10 a. m. á 1 p. m. y de 6 a 6 p. m.—El despacho de Certificados estará abierto, de 11 a. m. á 1 p. m.

San José, abril 17 de 1882.

M. G. ESCALANTE, Admón. general.